

123

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

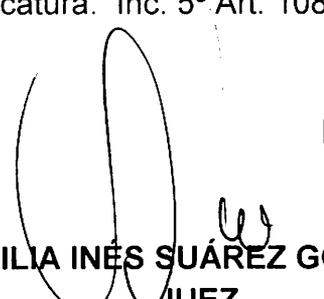
Ubaté, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PERTENENCIA NUMERO 2020-00123
DEMANDANTE: VÍCTOR MANUEL RUIZ FRESNEDA y OTRO
DEMANDADO: SOCIEDAD INVERSIONES ESTAMBUL Y OTROS

1.- **Consonante** con lo manifestado por la apoderada de la actora, que el canal digital para llevar a cabo la notificación del acreedor hipotecario es notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co y calle 17 No. 7-43 Piso 4 de Bogotá, allegando la evidencia de como obtuvo el correo electrónico, el Juzgado ordena el envío de las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso **y/o Decreto 806** de 2020, al acreedor hipotecario. —fs. 90 a 122—

2.- Como quiera que se inscribió la demanda en el folio de matrícula inmobiliario número 172-31594 —fs. 57 a 72— y se instaló en debida forma y se allegaron fotografía de ésta —fs. 78, 82 y 83—, se ordena que por secretaría se **incluya** en el Registro Nacional de Emplazados, el nombre de los sujetos emplazados, su número e identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere; en la forma y términos del art. 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Inc. 5º Art. 108 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ